



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E . -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos b), c), d) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado Dictamen que contiene la **MODIFICACIÓN POR ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES**; conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. El Artículo 6 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León establece, que los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio; vigilando el estricto cumplimiento de las bases expedidas.
- II. Las actuales Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los Ingresos y demás Contribuciones Municipales fueron aprobadas en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2021, entrando en vigor a partir de su aprobación y publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 07 de enero de 2022, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024, o hasta en tanto no fueran reformadas o abrogadas por Acuerdo que en ese sentido expidiera el propio Ayuntamiento; de ahí la necesidad de acordar su expedición.
- III. Que en fecha 26 de noviembre de 2021 el Municipio de Monterrey celebró Convenio de Colaboración en materia de Regularización de Asentamientos Humanos con el Institución Fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY) con el objetivo de realizar las acciones que sean necesarias para la debida atención a los habitantes del Municipio de Monterrey, Nuevo León, que no han realizado trámites de escrituración o bien, no han regularizado el lote de terreno el cual habitan.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Dictamen Que Contiene la modificación por adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales

AYUNTAMIENTO 2021-2024



SEGUNDO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante el R. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones, III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV incisos b), c), d) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración en materia de Regularización de Asentamientos Humanos celebrado entre el Municipio de Monterrey y FOMERREY, establece como objetivo el impulsar acciones de regularización y certeza jurídica en la tenencia de la tierra de los predios promovidos por FOMERREY, y considerando que la mayoría de las familias habitantes de los lotes de los asentamientos humanos objeto del presente convenio son de escasos recursos económicos y no cuentan con un patrimonio legalmente establecido, EL MUNICIPIO a petición de FOMERREY, otorgará a un bajo costo los siguientes servicios: a) exención o prórroga del pago del impuesto predial de los polígonos donde se ubican asentamientos humanos en proceso de regularización, para continuar con los trámites de autorización e inscripción de los mismos ante las autoridades municipales de Desarrollo Urbano, y las autoridades estatales de Catastro y Registro Público.

CUARTO. Que en la fracción I Impuestos, en el punto 1 se contempla los subsidios para el Impuesto Predial en las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los Ingresos y demás Contribuciones Municipales, mismo que se pretende adicionar, estableciéndose de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
I. IMPUESTOS			
1.- IMPUESTO PREDIAL			
1.13 IMPUESTO PREDIAL Y ACTUALIZACIÓN DEL AÑO 2023	Contribuyentes que realicen el pago anual de su Impuesto Predial del año 2023, en los siguientes periodos: del 01 de enero al 05 de febrero, del 06 de marzo al 31 de marzo del año 2023	Apoyo económico para que los ciudadanos del Municipio de Monterrey puedan realizar el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.	El 5% adicional al porcentaje establecido en el numeral 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.

Dictamen Que Contiene la modificación por adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales



1.14 IMPUESTO PREDIAL	Contribuyentes que realicen pagos durante el año 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023 en línea por concepto de impuesto predial.	Apoyo económico para los ciudadanos del Municipio de Monterrey, con la intención de fomentar el uso de las tecnologías.	El 2.5 % adicional al establecido en el numeral 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.
1.15 IMPUESTO PREDIAL Y SU ACTUALIZACIÓN	Personas de 65 años y más edad, que tengan hasta 2 propiedades en el Estado cuyo valor catastral, en cada una, no exceda de 14,708 cuotas, y que por contar con otro bien raíz en el Estado no les aplicó la Tarifa única Especial en propiedad única, establecida en el artículo 21 bis 9 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León, siempre que no tengan usos comerciales.	Apoyar a este sector y obtener el pago del impuesto que de otra forma no se lograría.	Hasta el 50% en la propiedad de mayor valor catastral o en la que se encuentre ubicada en el municipio de Monterrey
1.16 IMPUESTO PREDIAL Y REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL	Contribuyentes propietarios y/o habitantes de predios que sean solicitados por la Institución Fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY) dentro del marco del Convenio de Colaboración en Materia de Regularización de Asentamientos Humanos celebrado por el Municipio de Monterrey y FOMERREY.	Apoyar a este sector económicamente desprotegido, depurar el rezago existente, obtener el pago del impuesto predial y colaborar con la regularización y certeza jurídica en la tenencia de la tierra de los predios promovidos por FOMERREY.	95%

Para todas las cuestiones adicionales a los casos y situaciones no previstas en las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales y en esta Adición, se faculta a la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Secretaría de Finanzas y Administración a para que tratándose de las diversas contribuciones inmobiliarias, resuelva cada uno de los casos planteados por los contribuyentes, en estricto respeto a sus derechos y los intereses de la Hacienda Pública Municipal, analizando la situación individual de las personas, así como considerará la voluntad de contribuir de forma espontánea sin necesidad de que estos utilicen los medios legales a su alcance que pudieran interponer en contra de su pago, y así equilibrar ambos intereses.

Dictamen Que Contiene la modificación por adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales

AYUNTAMIENTO 2021-2024



Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la **MODIFICACIÓN POR ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES** en términos del considerando cuarto y particularmente la modificación a la fracción I, punto 1, adicionando los numerales 1.13, 1.14, 1.15 y 1.16, iniciando su vigencia al momento de su autorización, quedando de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
I. IMPUESTOS			
1.- IMPUESTO PREDIAL			
1.13 IMPUESTO PREDIAL Y ACTUALIZACIÓN DEL AÑO 2023	Contribuyentes que realicen el pago anual de su Impuesto Predial del año 2023, en los siguientes periodos: del 01 de enero al 05 de febrero, del 06 de marzo al 31 de marzo del año 2023	Apoyo económico para que los ciudadanos del Municipio de Monterrey puedan realizar el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.	El 5% adicional al porcentaje establecido en el numeral 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.
1.14 IMPUESTO PREDIAL	Contribuyentes que realicen pagos durante el año 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023 en línea por concepto de impuesto predial.	Apoyo económico para los ciudadanos del Municipio de Monterrey, con la intención de fomentar el uso de las tecnologías.	El 2.5 % adicional al establecido en el numeral 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.

Dictamen Que Contiene la modificación por adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales



1.15 IMPUESTO PREDIAL Y SU ACTUALIZACIÓN	Personas de 65 años y más edad, que tengan hasta 2 propiedades en el Estado cuyo valor catastral, en cada una, no exceda de 14,708 cuotas, y que por contar con otro bien raíz en el Estado no les aplicó la Tarifa única Especial en propiedad única, establecida en el artículo 21 bis 9 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León, siempre que no tengan usos comerciales.	Apoyar a este sector y obtener el pago del impuesto que de otra forma no se lograría.	Hasta el 50% en la propiedad de mayor valor catastral o en la que se encuentre ubicada en el municipio de Monterrey
1.16 IMPUESTO PREDIAL Y REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL	Contribuyentes propietarios y/o habitantes de predios que sean solicitados por la Institución Fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY) dentro del marco del Convenio de Colaboración en Materia de Regularización de Asentamientos Humanos celebrado por el Municipio de Monterrey y FOMERREY.	Apoyar a este sector económicamente desprotegido, depurar el rezago existente, obtener el pago del impuesto predial y colaborar con la regularización y certeza jurídica en la tenencia de la tierra de los predios promovidos por FOMERREY.	95%

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto a que realice la debida adecuación del sistema de ingresos, para la aplicación de los subsidios descritos en los numerales 1.13 y 1.14 del presente acuerdo.

TERCERO. Para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el numeral 1.15 mencionado en el presente acuerdo, queda sujeto a su aprobación siempre y cuando, de la consulta que se realice en el **Padrón Catastral de la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León**, resulte dos propiedades o posesiones de bienes raíces en el Estado a nombre del contribuyente solicitante, así mismo del resultado de la visita de inspección realizada por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración sobre los inmuebles y que los mismos no tengan uso distinto al habitacional.

CUARTO. Para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el numeral 1.16 mencionado en el presente acuerdo, es necesario que se presente solicitud por escrito signada por la Institución Fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY) precisando que dicho pedimento se encuentra dentro del marco del Convenio de Colaboración en Materia de Regularización de Asentamientos Humanos celebrado por el Municipio de Monterrey y FOMERREY.

Dictamen Que Contiene la modificación por adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales



Gobierno
de
—
Monterrey

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal así como en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA
VILLARREAL VILLARREAL**

**COORDINADORA
RÚBRICA**

REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA

**INTEGRANTE
RÚBRICA**

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO

INTEGRANTE

**Dictamen Que Contiene la modificación por adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de
Subsidios con Cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales**

AYUNTAMIENTO 2021-2024



Gobierno
de
—
Monterrey

RÚBRICA

REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN

**INTEGRANTE
RÚBRICA**

REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNANDEZ

**INTEGRANTE
RÚBRICA**

Dictamen Que Contiene la modificación por adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales

AYUNTAMIENTO 2021-2024